

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 868.

Por parte del Alcalde constitucional de Lucena, recibido hoy en este Gobierno político, consta que en la noche del 9 al 10 del corriente fue sustraída furtivamente, valiendose de la oscuridad, la lápida de la Constitución, no habiendose notado este hecho hasta el dia, sin que se hubiese alterado la tranquilidad de aquel vecindario, no conociendose los perpetradores del atentado, habiendo sido sustituida provisionalmente por otra interin se coloca con toda solemnidad la que se está labrando con esmero; y para que el público tenga conocimiento de este suceso tal cual es en si, y sin que se le revista con los incidentes que la maledicencia pudiera agregar, he dispuesto se inserte en el boletin oficial. Córdoba 11 de Octubre de 1844.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Circular núm. 856.

Habiendo desertado del batallon provincial que lleva el nombre de esta capital, el Sargento 2.º Rafael Villarreal Cabello, del regimiento caballeria de Numancia los soldados Juan de Mata, y Manuel del Marmol,

del de infanteria de la Union Juan Molina, y Francisco Gallegos, y del de esta arma de Córdoba Vicente Calvo y Francisco Millan, cuyas señas se espresan á continuacion; los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los Comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las correspondientes diligencias para su busca y captura y que sean remitidos á disposicion del Sr. Comandante general caso de ser habidos. Córdoba 7 de Octubre de 1844.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Señas.

Rafael Villarreal Cabello, hijo de otro y de Ana, natural de Córdoba, avecindado en la misma, de oficio zapatero, edad 18 años, estado soltero, pelo y cejas castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, color trigueño, barba poca.

Juan de la Mata Galvez, hijo de Antonio y de Maria Galvez, natural de Montemar, avecindado en id., oficio del campo, de estado soltero, edad 18 años, estatura 4 pies 11 pulgadas 2 lineas, pelo rubio, ojos melados color blanco, nariz regular, barba poca.

Manuel Marmol, hijo de José y de Josefa Cadiz, natural y vecino de Baena, oficio del campo, su estado soltero, edad 20 años, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba ninguna.

Juan Molina, hijo de Francisco y de Isabel León, natural de Córdoba, oficio del campo, edad 23 años, estatura 5 pies 3 pulgadas y 9 líneas, pelo y cejas negro, ojos melados, nariz regular, color moreno, barba poca, boca regular.

Francisco Gallegos, hijo de Antonio y de Maria Perez, natural de Córdoba, oficio alfarero, edad 18 años, soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, color trigueño.

Vicente Calbo y Francisco Millan ambos desertores y naturales de Córdoba.

Circular núm. 843.

En la noche del 29 de Setiembre próximo pasado fue robado un mulo, cuyas señas se espresan á continuación, de la casa de Antonio Baltasar de la Cerda, vecino de Pedro Abad, propio del mismo. Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y Comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las correspondientes diligencias para el descubrimiento de los autores del robo y hallazgo de dicho mulo, deteniendolo y avisando al alcalde del espresado pueblo, caso de que se encuentre. Córdoba 6 de Octubre de 1844.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Señas.

Edad 7 años, alzada menos de 7 cuartas, pelo negro, hocico blanco, herrado en la tabla izquierda del cuello con una cruz hecha con potasa, capon.

Circular núm. 852.

En el boletin oficial de 28 de Setiembre próximo pasado núm. 117, circular 775, se publicó el robo de 5 yeguas en el cortijo titulado Algolijillas, término de la Rambla, y habiendose sabido posteriormente que en el acto de cometerlo se dejaron los agresores una mula negra, caricana, ciega de ambos ojos, y bastante vieja, la que conserva en depósito el alcalde constitucional de Fernannuñez, he dispuesto se haga saber por medio del boletin oficial, á fin de que los que se crean con derecho acudan á reclamarla á este Gobierno político en el término de 30 dias. Córdoba 6 de Octubre de 1844.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 855.

Los Ayuntamientos de la provincia, oya-

do á los respectivos Curas párrocos, formarán inmediatamente los presupuestos de los gastos del culto parroquial para el año próximo de 1845, segun las prácticas religiosas de cada pueblo, y otro por separado de los de conservacion y reparacion de las Iglesias parroquiales y sus anejos, si los tubieren.

En la formacion de estos presupuestos se arreglarán los Ayuntamientos estrictamente á lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1841, en la Real instruccion de 31 del propio mes, y en las circulares de esta Diputacion provincial. Se incluirá en ellos la cantidad que se calcule como faltante para cubrir los mismos gastos en el año actual, ó por el contrario se rebajará lo que se crea que puede sobrar.

Los presupuestos se estenderán por duplicado, y se remitirán á esta Diputacion provincial precisamente antes del dia 13 del próximo mes de Noviembre, á fin de que aprobados que sean se devuelva un ejemplar, y puedan sin falta alguna empezar á rejir en todos los pueblos desde el dia 1.º de Enero de 1845.

Todo lo que prevengo á VV. por acuerdo de los Sres. individuos de esta corporacion residentes en la capital para su puntual observancia.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Octubre de 1844.—E. I. G. P. I. P., Juan Buznego.—Rafael Levenfeld, Srio. —Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 805.

Por el Esemo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha seis del actual la Real orden que sigue.

«Accediendo S. M. á lo propuesto por la Direccion general de caminos, y conformandose con lo consultado por la junta gubernativa del Tribunal supremo de justicia, se ha dignado mandar que los promotores fiscales interpongan su Ministerio en los negocios que dependen de la referida Direccion, y deban ventilarse en los juzgados de primera instancia, y tambien cuando se construyan las obras públicas por compañías ó empresas particulares y se las hayan concedido las facultades ó privilegios que corresponden á dicha direccion. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, para el de los jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia y á los debidos efectos.»

De orden de la junta gubernativa de es-

ta Audiencia lo traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 19 de Setiembre de 1844.—D. Rafael Bernar.—Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

Circular núm. 804.

Por el Sr. Subsecretario de Gracia y justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha siete del actual la Real orden que sigue.

«Remito á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y justicia el adjunto ejemplar del convenio celebrado con el Banco Español de S. Fernando, á fin de asegurar el pago de las obligaciones del Estado en el mes de Agosto último, para lo cual se obliga á abrir al Tesoro público un crédito de cincuenta millones de reales, esperando S. M. que ese Tribunal contribuirá en la parte que pueda corresponderle, á que tenga cumplido efecto el citado convenio, protegiendo á las autoridades de Hacienda en el caso que reclamen el auxilio de la ley para el cumplimiento de los deberes que se les impone, y evitando todo embarazo que pueda ocasionarse.»

Lo que de orden de la junta gubernativa traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 19 de Setiembre de 1844.—D. Rafael Bernar.—Sres. jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

Circular núm. 806.

Por el Sr. Subsecretario de Gracia y justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha siete del actual la Real orden que sigue.

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y justicia, remito á V. S. el adjunto ejemplar del convenio celebrado con el Banco Español de S. Fernando para abrir un crédito al Gobierno de cien millones de reales para los meses de Setiembre y Octubre próximos, con el objeto de asegurar el pago de las obligaciones del Estado en dichos meses, á fin de que por ese Tribunal se coopere en la parte que le corresponda á que tenga cumplido efecto el referido convenio, protegiendo á las autoridades de Hacienda en el caso que reclamen el auxilio de la ley para el cumplimiento de los deberes que se les impone, y evitando todo embarazo que pudiera ocasionarse.»

Lo que de orden de la junta gubernativa

de esta Audiencia traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 19 de Setiembre de 1844.—D. Rafael Bernar.—Sres. jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

Circular núm. 860.

GOBIERNO POLITICO DE SEVILLA.

El día dos del mes de Noviembre próximo se celebrará en este Gobierno político la subasta del boletín oficial de esta provincia para todo el año de 1845, conforme á lo prevenido en Real orden de 4 de Abril de 1840.

Las personas que deseen interesarse en esta empresa, dirigirán sus proposiciones al mismo gobierno político en todo el presente mes y en pliegos cerrados; advirtiendo que el de condiciones estará de manifiesto en su Secretaría á fin de que puedan enterarse de él los licitadores. Sevilla 6 de Octubre de 1844.—José de Hezeta.

Circular núm. 821.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.), &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo término, á Juan Ballejo, natural y vecino de la ciudad de Bujalance, reo profugo en la causa criminal de oficio que pende en mi juzgado contra el referido, y otro, ante el infrascripto Escribano, para que en el de nueve días siguientes al de la fecha se presente en esta cárcel nacional, donde se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento que pasado seguiré el sustanciado de dicha causa en su ausencia, sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva, notificandose en esta Audiencia, parandole el perjuicio que haya lugar. Córdoba treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de su Señoría, Andrés de Heredia.

Circular núm. 830.

El Ayuntamiento constitucional de Castro del Rio vende á censo en pública subasta, con aprobacion del Sr. Gefe superior político, una casa pequeña, apreciada en 3221 rs., y una cochera valorada en 628 rs., pertenecientes al hospital de Jesus Nazareno de la misma, celebrando su único remate el Do-

mingo 27 de Octubre próximo á las 12 del día en la casa capitular, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Sria. de Ayuntamiento. Castro del Rio y Setiembre 28 de 1844.—El Presidente, Joaquin Maria Rodriguez.—Vicente de Fuentes, Srio.

Circular núm. 831.

El Ayuntamiento constitucional de Castro del Rio vende en pública subasta, con aprobacion del Sr. Gefe superior político de la provincia, dos suertes de tierra propias del pósito de la misma, compuestas de 9 fanegas y 116 encinas, situadas en el término de la villa de Montarque, el suelo á censo al 2 y medio por 100, y en venta real el arbolado, cuyo único remate ha de celebrarse el Domingo 27 de Octubre inmediato á las 12 del día en la casa capitular, bajo las condiciones que se manifestarán en la Sria del mismo. Castro del Rio 28 de Setiembre de 1844.—El Presidente, Joaquin Maria Rodriguez.—Vicente de Fuentes, Srio.

Circular núm. 747.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Baena.

Hace saber: que en cabildo ordinario del día de ayer ha acordado sacar á la subasta pública los derechos reales que devengue la matanza de reses para el abasto de este pueblo, incluyendose en el la del ganado de cerda, como asimismo los derechos de la alcabala del viento, y los del cuarto en libra de jabon blando, todo para el proximo año de 1845; cuyos remates han de celebrarse en sus salas capitulares, desde las diez á las doce de la mañana, de los días 29 del corriente, 31 de Octubre y 30 de Noviembre inmediatos, señalandose el primero para las pujas á la llana, el segundo por diezmos y medios, y el tercero y último por las del cuarto; el presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion, para que la persona que quiera se instruya de los antecedentes oportunos. Baena 15 de Setiembre de 1844.—El Presidente, Diego Maria de Pineda.—El Secretario, José Aguilar Carro.

Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna y su partido.

Lic. D. Tadeo Manuel Peroso, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Juez de primera instancia de esta villa

de Fuenteovejuna y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de las tres Capellanias fundadas en esta iglesia parroquial por Juan Muñoz de Aranda e Isabel Gonzalez la Agredana, que fueron de esta villa, para que en el termino de treinta dias contados desde el en que se publique en la gaceta de Madrid y boletin oficial de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este Juzgado y Escribania por si ó por apoderado en forma á deducir el que crean asistirles, bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues asi lo tengo mandado en vista de la demanda propuesta por Antonio Sinoga, en representacion de sus menores hijos legitimos Manuel, Maria Luisa y Maria de los Dolores Sinoga Redondo y Aranda, en que solicita se le adjudiquen en propiedad conforme á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Fuenteovejuna cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Lic. Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro Ravé.

FABRICA DE CRISTALES.

Considerando esta empresa la necesidad de que el público no carezca de los productos de esta fábrica, tanto en planos como en huecos, ha determinado continuar los trabajos en este 2.º año fabril, deviendo empezar estos el 1.º de Octubre.

Lo que se avisa al público para su conocimiento, previniendo que los encargos por menor deberan hacerse por medio del almacén de la plaza, sin cuyo requisito no se admitirán en fábrica. Córdoba 28 de Setiembre de 1844.—El socio encargado, R. Aguado, Hijo.

OTRO.

Se venden unas hazas en el ruedo de la Rambla, sitio cañada de Pedro Muñoz y á espalda de los molinos aceiteros de la Silera, que lleva en arrendamiento D. Gabriel Montilla. Asimismo un cortijo en el término de Sta. Ella, llamado Pozo Serrano, arrendado á Fernando Alcaide, de dicha vecindad. Los que gusten interesarse en la adquisicion de dichas fincas pueden acudir á tratar con su dueño D. Benito Aguilera, vecino de Porcuna.